

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional.

Por otro lado, se avizora que la demandada COLPENSIONES, no ha aportado el expediente administrativo del causante URIEL GONZÁLEZ ARIAS. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Daiva F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO No. 0409**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>76001 31 05 011 2021-00294-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>- EDGAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ En representación de OMAIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b>
<b>Demandado</b>	<b>- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES</b>
<b>Tema</b>	<b>INTERESES MORATORIOS</b>

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van

actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

Finalmente, requiérase a la demandada COLPENSIONES, para que aporte el expediente administrativo del causante URIEL GONZÁLEZ ARIAS, conforme a lo dispuesto en auto No. 2254 dictado en estrados el día 27 de julio de 2023, so pena de imponer las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR y SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL JUEVES, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata las audiencias del artículo 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: LAS PARTES** deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

**TERCERO: REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que en el término de los (10) días siguientes a la fijación del

presente auto en estados web, allegue el expediente administrativo e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del señor **URIEL GONZÁLEZ ARIAS** quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 6.081.740, so pena, de ejercer las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb6d99af0c19f5f0e89ffc5127fb2f916a0b996a960f6353508e398fe60156e**

Documento generado en 30/01/2024 11:29:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional.

Por otro lado, se aprecia que dentro del proceso reposa el juramento estimatorio solicitado y se encuentra surtido el traslado correspondiente. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Daiva F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO No. 0408**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>76001 31 05 011 2021-00310-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>HUGO ERNESTO CHICUE GÓMEZ MARTHA CECILIA ARENAS OSORIO</b>
<b>Demandado</b>	<b>- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.</b>
<b>Tema</b>	<b>INEFICACIA DEL TRASLADO – INDEMNIZACIÓN PERJUICIOS</b>

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL MIÉRCOLES, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata las audiencias del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: LAS PARTES** deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Oswaldo Martínez Peredo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40166b85e99a4b0898b0f7e85ed5db6ff6665e48711dfdaa7b8827b590dbc6c6**

Documento generado en 30/01/2024 11:29:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Por otro lado, se tiene vencido el término de traslado del dictamen de Calificación de Perdida de la Capacidad Laboral sin pronunciamiento alguno. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Daiva F. Rodríguez C.*  
**DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO No. 0407**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>76001 31 05 011 2022-00166-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>ANYELO ENRIQUE CORTES RESTREPO</b>
<b>Demandado</b>	<b>- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b>
<b>Tema</b>	<b>NULIDAD DE DICTAMEN DE PCL - PENSIÓN DE INVALIDEZ</b>

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL MARTES, VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: LAS PARTES** deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Oswaldo Martínez Peredo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 011**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ae5d261a0c58f1471fc9667425111aee2f7dc19088ac6d4d3e8f8c76e468c3**

Documento generado en 30/01/2024 11:29:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Daiva F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO No. 0410**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>76001 31 05 011 2022-00203-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>- MARÍA GLADYS GUZMÁN</b>
<b>Demandado</b>	<b>- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES</b>
<b>Vinculados:</b>	<b>- LA NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>
<b>Tema</b>	<b>PENSIÓN DE VEJEZ</b>

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR y SEÑALAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL MIÉRCOLES, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata las audiencias del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: LAS PARTES** deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Oswaldo Martinez Peredo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 011**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99dadf24bf8eb4298947963c160ce2677b08ff43d0cd7f41c7339a8b6afca1a**

Documento generado en 30/01/2024 11:29:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00542-00, para resolver sobre su admisión, sin embargo, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la misma. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Daira F. Rodríguez c.*

**DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0414**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>76001 31 05 011 2023-00542-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>MARIA DE JESUS BETANCOURT</b>
<b>Demandado</b>	<b>REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.</b>

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el buzón electrónico del Despacho, reposa memorial del apoderado judicial de la parte demandante, con fecha del 15 de enero de 2024, (Archivo Digital 04), solicitando el retiro de la presente demanda.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicado por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y S.S., se considera procedente la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA**, por lo tanto, se procederá con las anotaciones del caso en el sistema.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales:

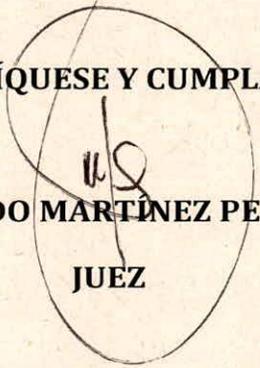
**DISPONE**

**PRIMERO: SE ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA** de primera instancia instaurado mediante apoderado judicial por la señora **MARIA DE JESUS BETANCOURT** en contra de **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S..**

**SEGUNDO: SE HARÁN** los registros del caso, previa cancelación de su radicación en los libros radiadores y las correspondientes anotaciones en la plataforma Siglo XXI.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

**JUEZ**